

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



41-2023

Año XLVII

28 de julio de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6692 MARTES 25 DE ABRIL DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Aprobación	2
2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
5. DICTAMEN CAUCO-1-2023. <i>Reglamento de la Sede Regional del Sur</i>	4
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-12-2023. Propuesta de modificación al artículo 8 del <i>Estatuto Orgánico</i> para crear e incluir la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria.....	5
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2023. Pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Se suspende	7
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
10. VISITA. Dr. Alexander Jiménez Matarrita. Presenta el Informe del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.....	7
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	7
12. JURAMENTACIÓN. Dirección del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos; Subdirecciones del Instituto de Investigación en Educación, del Centro de Investigaciones Antropológicas, del Instituto de Investigaciones Sociales y del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares.....	7

RECTORÍA

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdos de la sesión N.º 150, del 14 de noviembre de 2022.....	8
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-184-2023. Adición a la Resolución de Rectoría R-80-2023	9

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6692

Celebrada el martes 25 de abril de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6717 del miércoles 26 de julio de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el orden del día tal y como fue presentado.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta de Miembros CU-13-2023 referente a la propuesta de pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía el oficio ACR-8-2023, donde comunica, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, los acuerdos tomados en la sesión N.º 150 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 14 de noviembre de 2022, referentes al Consejo Académico de Áreas.

b) Actividad con motivo de la celebración del Día del funcionario y funcionaria de la UCR

La MTE, Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-610-2023, mediante el cual, comunica su interés de realizar un conversatorio en modalidad virtual con motivo de la celebración del Día del funcionario y funcionaria de la UCR. La iniciativa se titula: “Somos personal universitario: desafíos en el contexto actual” para dialogar sobre el valor público que entregan las personas funcionarias a la sociedad costarricense desde esta institución de Educación Superior Estatal.

Circulares

c) Circular DIR-8-2023

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica comunica, mediante la Circular DIR-8-2023, que la FEUCR no tramitará pólizas de vida especiales para la Semana Universitaria, ya que, la póliza estudiantil, dada su naturaleza, cubre a todas las personas estudiantes que participen de las diferentes actividades. Asimismo, la Federación corrobora toda la información brindada por los diferentes proveedores de servicio, incluyendo las pólizas de responsabilidad civil que deben contar como requisito para la práctica de la actividad económica en la que se desempeñan.

d) Circular VRA-15-2023

La Vicerrectoría de Administración envía la Circular VRA-15-2023, donde se refiere a la directriz N.º 015-MP-MIDEPLAN- MTSS-MOPT, del 15 de marzo del 2023, publicada el 24 de marzo del 2023, en el Alcance N.º 50, de la Gaceta N.º 55, para la instauración del teletrabajo ante la afectación por el cierre en La Galera y la autopista Florencio del Castillo. Al respecto, la Vicerrectoría insta a las dependencias universitarias, a tomar acciones, hasta el próximo 31 de mayo del presente año.

e) Circular AUROL-2-2023

La Sra. Nuria Gutiérrez Rojas, jefa del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loria* (AUROL), informa, mediante la Circular AUROL-2-2023, que a partir del 20 de abril y hasta el 11 de julio de 2023, estará de vacaciones y posterior a esa fecha se acogerá a su jubilación. Aprovecha para expresar su gratitud por la confianza y el compromiso hacia el AUROL y hacia su persona a lo largo de estos años en que tuvo el honor de contribuir con los objetivos institucionales desde la jefatura del AUROL. Asimismo, comunica que la Licda. Karla Villalobos Vargas asumirá dicha jefatura.

Con copia para el CU

f) Informe sobre situaciones vinculadas con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite copia del oficio SEP-1467-2023, dirigido a la Rectoría, donde brinda respuesta a lo solicitado en el oficio R-1895-2023, en el cual se envió adjunto el documento PPEM-688-2023 sobre las recientes situaciones académicas, presupuestarias y administrativas vinculadas con el PPEM. Al respecto, conforme a lo solicitado, se procede a rendir el informe en los términos que también fueron señalados, anteriormente, por medio del oficio SEP-795-2023 al Consejo Universitario.

Además, el SEP solicita a la Rectoría diligenciar el informe al Consejo Universitario, de modo que este órgano colegiado pueda contar con insumos actualizados acerca de la situación expuesta, así como gestionar una audiencia al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que ambos órganos colegiados puedan revisar y analizar conjunta y coordinadamente los aspectos indicados y que se produzca un espacio de conversación acerca del desarrollo institucional de este Programa de Posgrado.

- g) Solicitud de divulgación de acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR remite copia del oficio ACR-11-2023, dirigido a la Oficina de Divulgación e Información (ODI), con el texto correspondiente de los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94; así como la inclusión de un artículo 67 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, todos aprobados en la sesión 150 de la ACR, celebrada el 14 de noviembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 de la misma norma y para efectos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

II. Solicitudes

- h) Solicitud de prórroga

La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) remite copia del oficio OBS-640-2023, dirigido a la Rectoría, donde solicita gestionar una prórroga hasta el 31 de mayo del presente año para la entrega del documento que contiene la actualización del *Protocolo Institucional para el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida*, lo anterior debido a que, el documento había sido remitido al Ministerio de Salud y se recibieron nuevas modificaciones y observaciones, las cuales deben ser valoradas por las diferentes oficinas y unidades que brindan la respuesta integral a este tema. Este asunto brinda seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6663, artículo 7, punto 2.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 31 de mayo del presente año, a la Rectoría para que presente la actualización del *Protocolo Institucional para el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida* solicitada en el acuerdo de la sesión N.º 6663, artículo 7, punto 2a.

ACUERDO FIRME.

- i) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 27 de abril del presente año, durante la tarde, con el fin atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

- j) Solicitud de audiencia

El señor Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, envía el oficio JDC-SINDEU-643-2023, mediante el cual, solicita una audiencia de carácter urgente en pleno del Consejo Universitario, esto con el fin de tratar el tema salarial –salario global transitorio–.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica a fin de tratar el tema de salario global transitorio.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

- k) Sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3, inciso b)

La Rectoría remite el oficio R-2261-2023, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6501, artículo 8, encargo 3, inciso b), referente al cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Al respecto, adjunta el oficio OAF-1041-2023, con un informe de la Oficina de Administración Financiera sobre los avances realizados.

IV. Asuntos de Comisiones

- l) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - *Reglamento del Consejo Académico de Áreas.*
 - Valorar la posible modificación del acuerdo de la sesión N.º 5574, artículo 5, según lo propuesto en el oficio CI-540-2023.

V. Asuntos de la Dirección

- m) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Creación del cantón de Jicaral, cantón XVI de la provincia de Puntarenas*, Expediente N.º 23.403.
- *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales*, Expediente N.º 23.449.
- *Ley para facilitarle a las ciudadanas y los ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080.

- n) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, mediante oficio R-2431-2023, informa que tomará vacaciones el 25 de abril del presente año, durante la mañana. El Dr. Roberto Guillén Pacheco asumirá la Rectoría durante su ausencia.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector *a.i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere al siguiente asunto:

- a) Foro-conversatorio “Implicaciones de la *Ley Marco de empleo público*”

Hace extensiva la invitación al foro titulado “Implicaciones de la *Ley Marco de empleo público*”. Estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Jurídica y del Dr. Pedro Méndez Hernández, asesor de la Rectoría en esta materia.

La idea de este espacio es difundir, discutir y analizar esta temática, sobre todo enfocada en el desarrollo de un sistema universitario propio que se ha venido trabajando a nivel de Conare y no tanto en la aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-1-2023 sobre la propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento:

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

2. El artículo 111 ter, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede tiene la atribución de aprobar el proyecto de reglamento de la Sede y sus modificaciones y enviarlo al Rector para su respectivo trámite, a saber:

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

(...)

- d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

3. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula como función del Consejo Universitario aprobar o promulgar los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos, al menos, 30 días hábiles de la publicación del proyecto en *La Gaceta Universitaria*.
4. La Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de

Reglamento de la Sede Regional del Sur y que se continuara con el trámite respectivo.

5. La Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió la propuesta de reglamento de la Sede a la Rectoría. De manera que, la Rectoría por medio del oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021, elevó al Consejo Universitario el proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el Dictamen CAUCO-4-2022, del 8 de julio de 2022, dictaminó acerca del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* con la finalidad de que el texto fuera publicado en consulta. De ahí que, en la sesión N.º 6625, artículo 2, del 16 de agosto de 2022, el Consejo Universitario conoció la iniciativa y acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional de Sur*. El proyecto de reglamento fue publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 54-2022, del 24 de agosto de 2022.
8. El periodo de consulta del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* inició el 24 de agosto de 2022 y finalizó el 5 de octubre de 2022. En ese periodo se recibieron observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-5072-2022, del 22 de agosto de 2022) y de la Asamblea de la Sede del Sur (oficio Ssur-585-2022, del 16 de septiembre de 2022). La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó cada una de las observaciones y acogió aquellas que estimó pertinentes.
9. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas.
10. A partir de las observaciones que se recibieron como parte del proceso de consulta del proyecto de reglamento, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el texto en los siguientes aspectos:
 - 10.1. Para efectos de la votación que tiene que realizar la Asamblea de Sede para constituir la terna de personas elegibles para los puestos de coordinador o coordinadora general, se incluyó de forma explícita que la votación tiene que ser pública, esto, con el propósito de fortalecer y garantizar la transparencia en este tipo de procesos. Asimismo, se incorporó en

el texto que esta terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes de la Asamblea de Sede.

- 10.2. En ese mismo orden de ideas, para efectos del tipo de votación que se debe realizar para integrar la terna de personas postulantes al puesto de coordinación de Carrera o Dirección de recinto, se estimó oportuno que esta se lleve a cabo de forma pública y no de manera secreta, con el propósito de ser congruente con lo dispuesto en la política institucional 7.3¹ y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública.
- 10.3. En relación con las personas que integran la Comisión de Investigación se ajustó la redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual establece la conformación de dicho órgano en Sedes Regionales.
- 10.4. Sobre la conformación de la Comisión de Vida Estudiantil, se eliminó a la Coordinación General de Docencia, en virtud de que se estimó oportuno que las gestiones que se deban de realizar entre ambas áreas (docencia y vida estudiantil) se lleven a cabo en otros espacios fuera de la comisión. Además, se valoró que el mantener a este puesto en la Comisión de Vida Estudiantil, podría conllevar en un sobrecargo de funciones para la persona que ostenta la Coordinación General de Docencia. Por otro lado, respecto a la representación estudiantil en esta comisión, se procedió a ajustar la redacción para especificar que el porcentaje del 25% se encuentra asociado con la cantidad de docentes que integran dicho órgano, pues así lo dispone el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 10.5. Respecto a la posibilidad de conformar una terna de elegibles para seleccionar a la persona que ostente el cargo de coordinador o coordinadora de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, se llegó a la conclusión de desestimar dicha propuesta, en razón de que el cargo en cuestión es considerado como un puesto por designación. Así las cosas, la responsabilidad de seleccionar a la persona idónea para asumir el puesto debe ser una función propia de la Dirección de la Sede, en los términos que establece el reglamento.
- 10.6. Se sustituye la denominación de “coordinación de recinto” por “dirección de recinto” en razón de lo dispuesto en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Políticas institucionales 2021-2025: 7.3 *Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.*

Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, tal como aparece a continuación: (**Nota del editor:** El *Reglamento de la Sede Regional del Sur* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 24-2023 del 2 de mayo de 2023).

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a la Propuesta de Miembros CU-12-2023 referente a la modificación al artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de crear e incluir a la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria, se analice la Propuesta de Miembros CU-13-2023 referente a la propuesta de pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 7. El Dr. Carlos Araya Leandro y el Dr. Germán Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-12-2023 referente a la modificación al artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de crear e incluir a la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) goza de independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, en virtud de la autonomía especial que otorgó el constituyente en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
2. El artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* define que la Institución, a nivel organizativo, está constituida por (...) *facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
3. El artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre las clases de docentes que conforman el personal académico de la Institución, la categoría de profesor emérito, la cual se otorga a personas que, habiéndose jubilado de la Institución, hayan (...) *prestado servicios de reconocido valor a la educación y la cultura*².
4. El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece que los profesores eméritos y las profesoras eméritas tendrán derecho –previa coordinación

2. Artículo 18, inciso b), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

con quien dirige la unidad académica respectiva– a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y acción social, así como participar con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria con voto.

5. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025. Según la política 6.4, la Universidad de Costa Rica: *reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita*³. Para tales efectos, la citada política dispone del siguiente objetivo:

6.4.1 *Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.*

6. El 24 de abril de 2020, se suscribió el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación Academia Universitaria de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica*⁴ que tiene por objeto ratificar, precisar y ampliar algunas disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución relacionadas con las personas docentes eméritas, así como establecer compromisos que la Academia adquiere con la Universidad.
7. Entre los compromisos que adquirió la Academia de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica con la Institución están: *reflexionar, pensar y realizar acciones en beneficio de la sociedad costarricense, de la UCR y de sus miembros; fortalecer la conciencia crítica y lúcida de la UCR respecto del acontecer nacional e internacional y del devenir de la educación superior pública costarricense; propiciar y mantener espacios de vida académica con intercambios científicos, de creación y de reflexión que acrecienten el concepto de comunidad universitaria; contribuir a mantener viva la memoria de la UCR para ponerle a disposición permanente de la Institución; entre otros*⁵.
8. En la sesión N.º 6649, artículo 3, inciso z), del 3 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario conoció la solicitud que presentaron el Dr. Daniel Flores Mora y

el M.Sc. Alder Senior Grant⁶, ambos representantes de la Academia de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica, tendiente a incorporar a esa entidad en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Sin embargo, la solicitud fue desestimada en virtud de que la Academia de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica corresponde a una entidad privada, por lo que, resultaría improcedente incorporar a esa instancia dentro de la estructura universitaria que describe el citado artículo estatutario. Al respecto, el asesor legal del Consejo Universitario manifestó:

*(...) la Universidad de Costa Rica como institución estatal tiene un carácter netamente público. Admitir en su integración esencial a una organización de naturaleza privada constituye eventualmente un acto absolutamente nulo, pues se estaría alterando –mediante la integración de la citada asociación en su estructura– el carácter público constitucional del que goza la Institución. La disposición del artículo 84 de la Constitución Política autoriza a la Universidad darse su organización y gobierno propios, pero bajo el marco natural del carácter público estatal que le cobija; incluir instancias del derecho privado implicaría traspasar los linderos que el citado cardinal constitucional estableció (...)*⁷.

9. Es oportuno valorar la viabilidad de incorporar en la estructura orgánica de la Institución, un espacio que permita que este cuerpo docente se organice de forma colectiva y articulada, y continúe contribuyendo con su conocimiento y experiencia con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Esta nueva estructura sería independiente de la actual Academia de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica, –pues, en caso de que se llegue a crear–, correspondería a un espacio constituido por la propia Institución, con el propósito de que coadyuve con el cumplimiento de sus fines y propósitos.
10. Los profesores eméritos y las profesoras eméritas de la Universidad de Costa Rica representan un sector de la comunidad universitaria que acumula una vasta experiencia y conocimiento del quehacer institucional. Esta Institución Benemérita de la educación y de la cultura costarricense⁸ debe continuar aprovechando el aporte de conocimientos, experiencia y actitud de servicio que brindan estas personas para enriquecer el quehacer universitario.
11. A diferencia de la solicitud que se presentó en la sesión N.º 6649, artículo 3, inciso z), del 3 de noviembre de 2022; la presente propuesta de reforma al artículo 8 del *Estatuto*

3. *Política Institucional* 6.4, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020.

4. R-CONV-035-2020, del 24 de abril de 2020.

5. Véase la cláusula tercera del *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación Academia Universitaria de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica*.

6. El Dr. Daniel Flores Mora y el M.Sc. Alder Senior Grant, respectivamente, ocupan el cargo de presidente y secretario de la Academia de Eméritos y Eméritos de la Universidad de Costa Rica. La solicitud fue presentada a la Dirección del Consejo Universitario, mediante un oficio con fecha del 26 de setiembre de 2022.

7. Criterio Legal CU-66-2022, del 31 de octubre de 2022.

8. *Declara la Universidad de Costa Rica como institución benemérita de la educación y la cultura costarricense*, Ley N.º 8098, del 29 de marzo de 2001.

Orgánico de la Universidad de Costa Rica tiene por objeto crear la academia de docentes eméritos y eméritas como un nuevo espacio en la organización universitaria, el cual sería constituido por la propia Institución. Cabe destacar que, en caso de que la reforma sea acogida; posteriormente, se deberá reglamentar lo correspondiente a la academia de docentes eméritos y eméritas, donde se establezca su función general, objetivos, integración, responsabilidades y otros aspectos que sean de interés que queden reglamentados.

ACUERDA

Elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice y dictamine sobre la viabilidad de incorporar en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la creación e inclusión de la academia de docentes eméritos y eméritas, como un nuevo espacio en la estructura orgánica de la Institución, según lo dispuesto en la siguiente propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.	ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, <u>la academia de docentes eméritos y eméritas</u> , y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera y la Srta. Natasha García Silva presentan la Propuesta de Miembros CU-13-2023 referente a la propuesta de pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, suspende la discusión de la Propuesta de Miembros CU-13-2023 referente a la propuesta de pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación del Informe del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) del periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 10. El Dr. Alexander Jiménez Matarrita presenta el Informe del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) del periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 2022 y el 31 de julio de 2023, según documento Externo-CU-1367-2023. Le acompañan el Sr. Rubén Chacón Aguilar, jefe de la Sección Administrativa, la MBA. Thais Mesén Leiva, jefa de la Sección de Comercialización; la M.Sc. Wendy Aguilar Guevara, jefa de la Sección de Impresión, y la MAU. Aída Cascante Segura, jefa de la Sección de Diseño.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Alonso Ramírez Cover como director del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz; de la Dra. Julieta Solórzano Salas como subdirectora del Instituto de Investigación en Educación; de la M.Sc. Mónica Aguilar Bonilla como subdirectora del Centro de Investigaciones Antropológicas; del Dr. Francisco Robles Rivera como subdirector del Instituto de Investigaciones Sociales y del Dr. Arnold Molina Porras como subdirector del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares.

Dr. Carlos Araya Leandro
Director *a.i.*
Consejo Universitario

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

ACUERDOS DE LA SESIÓN N.º 150

De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la Rectoría comunica los acuerdos tomados en la sesión N.º 150 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 14 de noviembre de 2022.

1. Aprobar el acta N.º 147.
2. Aprobar que la Asamblea Colegiada Representativa proceda a la votación de la propuesta de modificación de los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI. Consejo Académico de Áreas

ARTÍCULO 65.- El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la coordinación, lo presidirá quien sea delegado para ello. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 67.- Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.

- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

ARTÍCULO 68.- La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros. El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 69.- El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta

ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y decanas:

(...)

- g) Cooperar con el coordinador de Área y con la persona coordinadora del Consejo Académico de Áreas en las gestiones interdisciplinarias que este tiene a su cargo.
- g bis) Integrar el Consejo Académico de Áreas.

ARTÍCULO 67 bis.- Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar, ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, aquellas reflexiones, iniciativas y recomendaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados en el Consejo Académico de Áreas.

3. Aprobar la modificación los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. Declarar firme el acuerdo de aprobar la modificación de los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Presidente

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-184-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

ÚNICO. Mediante la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, se emitieron las disposiciones para los fondos de trabajo administrados por unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el año 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Diversas Unidades Ejecutoras han realizado consultas a la Oficina de Administración Financiera relacionadas con el contenido y la aplicación Resolución R-80-2023, en relación con la utilización de los Fondos de Trabajo.

SEGUNDO. Con la intención de aclarar estas dudas, regularizar la utilización de los Fondos de Trabajo, y ajustar la actuación de las Unidades Ejecutoras a las exigencias de la normativa institucional y nacional, la Rectoría tiene la potestad de aclarar, ampliar y complementar el contenido de la Resolución de Rectoría R-80-2023, en atención al artículo 102 incisos a) y d) de la *Ley general de Administración Pública*.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Adicionar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 1.1. En relación con el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso b), se adiciona la imposibilidad del reconocimiento de gastos de parqueo de los vehículos que no son propiedad de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 22 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos*, emitido por la Contraloría General de la República.
 - 1.2. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 4, incisos b) y c), referentes a la compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional y flores o arreglos florales, se adiciona que:

En el caso de las Sedes Regionales, le corresponderá a la Dirección de la Sede avalar la solicitud. Para

la atención de las necesidades propias del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario, la Rectoría y Vicerrectorías serán los superiores jerárquicos de estas dependencias quienes emitan dicha autorización.

Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos definidos para estos fines.

- 1.3. En adición al apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 4, se recuerda que en la Circular VRA-12-2023 se establecen las gestiones sobre planta física universitaria en cumplimiento a la Resolución de Rectoría R-271-2022.
- 1.4. En el Por Tanto SEGUNDO, punto 5, se aclara que, en todas las condiciones, el proveedor debe estar al día con las obligaciones señaladas.
- 1.5. Sobre el apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 9, se adiciona que:
 9. *No se puede contratar a personas funcionarias de la UCR ni a personas que tuvieran vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.*
2. Modificar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 2.1. Referente al apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso c), léase correctamente que:
 - c) *Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa correspondiente.*
 - 2.2. El Por Tanto PRIMERO, punto 4, inciso d), se excluye de ese apartado y se traslada al punto 3 “*Es responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, velar por:*”, inciso e), modificándose de la siguiente manera:
 - e) *La adecuada ejecución de la partida de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”).*
 - 2.3. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 7 “*Sobre las facturas*”, inciso a) se establece que:

Las facturas correspondientes a actividades institucionales indispensables e impostergables para las unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, realizadas a finales de cada mes, podrán presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.